

Edicto No. SG -1237-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 349-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la práctica de prueba aducida por el representante del agente económico, consistente en: inspección para revisar el estado del equipo, si es verdad que presenta daño, con la presencia de ACODECO y de PANAFOTO.

ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA No. GBMP1141ZCYDV000113651 (fj.3); copia simple de documento denominado SERVICIO TECNICO SAMSUNG sin fecha (fj.4); copia cotejada de documento denominado Orden de Servicio No. 4153551098 (fj.21).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado FORMATO DE REPORTE TÉCNICO con fecha de reporte 15.01.2020 (fj.22); copia simple de documento denominado FORMATO DE REPORTE TÉCNICO con fecha de reporte 15.01.2020, con una imagen superpuesta de un documento denominado SAMSUNG (fj.23); impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fj.24); impresión en blanco y negro de documento denominado Discipación del Calor (fj.25).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 954, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fe(fg)
Queja No.349-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintinueve (21) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

